

Santiago de Querétaro, Qro., 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/OPNT/194/2022 interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a las 2 dos solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, los días 28 veintiocho de febrero y 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, con números de folios [REDACTED] -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Los días 28 veintiocho de febrero y 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] [REDACTED] presentó 2 dos solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado requiriendo la siguiente información en cada una:

Solicitud con folio [REDACTED]

«De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

- 1.- El nombre de todas y cada una de las campañas publicitarias del Poder ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de enero de 2022, así como el monto de recursos asignados a cada una.
- 2.- El nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación por los que se difundieron las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de enero de 2022.
- 3.- Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) 8 ó VIII 'Gastos de operación, incluyendo comunicación social' del Presupuesto de Egresos del estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, durante el periodo del 01 al 31 de enero de 2022.
- 4.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.
- 5.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito... (sic)»

Solicitud con folio [REDACTED]

«De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

- 1.- El nombre de todas y cada una de las campañas publicitarias del Poder ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 28 de febrero de 2022, así como el monto de recursos asignados a cada una.
- 2.- El nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación por los que se difundieron las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 28 de febrero de 2022.
- 3.- Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) 8 ó VIII 'Gastos de operación, incluyendo comunicación social' del Presupuesto de Egresos del estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, durante el periodo del 01 al 28 de febrero de 2022.
- 4.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.
- 5.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito... (sic)»

SEGUNDO. -El día 4 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó 2 dos recursos de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, enviados a esta Comisión de

A C T J A C I O N E S

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, los cuales fueron radicados y acumulados mediante acuerdos de fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex [REDACTED] emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en escrito libre que contiene el recurso de revisión, suscrito por el C. Iván Pedro Aldama Garnica, representante legal de la persona moral [REDACTED] en 23 veintitrés fojas. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/0284/2022, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 05 cinco fojas. -----
4. Documental en copia simple, consistente en factura número 6505, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Mr Tom, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
5. Documental en copia simple, consistente en factura número AJAB-000000564, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por CIA, [REDACTED] en 02 dos fojas. -----
6. Documental en copia simple, consistente en factura número E-0573, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Expresión en Exteriores, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. ---
7. Documental en copia simple, consistente en factura número 5414 A, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Multimedia en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
8. Documental en copia simple, consistente en factura número A-572, de fecha 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Master Media, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
9. Documental en copia simple, consistente en factura número CEL-12565, de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Publicidad en Medios del Bajío, S.A. de C.V., en 03 tres fojas. --
10. Documental en copia simple, consistente en factura número 20545 FAQIVQ, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Impulsora de Ventas de Querétaro, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
11. Documental en copia simple, consistente en factura número 20166 FACPR, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
12. Documental en copia simple, consistente en factura número F-00007456-A, de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Auditoria de Medios y Servicios a Anunciantes, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
13. Documental en copia simple, consistente en factura número 22811 A, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por EstereoMundo de Querétaro, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
14. Documental en copia simple, consistente en factura número C 1564, de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Editora Offset Color, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
15. Documental en copia simple, consistente en factura número B23641, de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por AD Comunicaciones S. de R.L. de C.V., en 02 dos fojas. -----
16. Documental en copia simple, consistente en factura número AZ83B68, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por TV Azteca, S.A.B de C.V., en 02 dos fojas. -----
17. Documental en copia simple, consistente en factura número D45D53EE-36E7-42B9-9C4370D94033, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por SENSO, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
18. Documental en copia simple, consistente en factura número 120, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Wondermedia Consulting, S. de R.L. de C.V., en 01 una foja. -----
19. Documental en copia simple, consistente en factura número MASm 1358, de fecha 31 treinta y uno de enero 2022 dos mil veintidós, emitida por Corporativos e Integrales ALCUL, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
20. Documental en copia simple, consistente en tabla "Nombre de campañas publicitarias del 01 al 28 de febrero de 2022 y monto asignado", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----
21. Documental en copia simple, consistente en tabla "Medios de Comunicación difusión campañas 01 al 28 de febrero 2022", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
22. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 028 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex [REDACTED] emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. -----
23. Documental en copia simple, consistente en escrito libre que contiene el recurso de revisión, suscrito por el C. Iván Pedro Aldama Garnica, representante legal de la persona moral [REDACTED] en 23 veintitrés fojas. -----
24. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/0281/2022, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 05 cinco fojas. -----

25. Documental en copia simple, consistente en tabla "Nombre de campañas publicitarias del 01 al 31 de enero de 2022 y monto asignado", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----
26. Documental en copia simple, consistente en tabla "Medios de Comunicación difusión campañas 01 al 31 de enero 2022", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dichos acuerdos se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificaciones que se llevaron a cabo el día 27 veintisiete de abril de 2022, mediante oficios números INFOQRO/PN/SP/26/2022 y INFOQRO/PN/SP/27/2022. -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex [REDACTED] emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. ----
2. Documental en copia simple, consistente en impresión del correo electrónico enviado a la dirección [REDACTED] de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, respecto a la respuesta al Folio Infomex [REDACTED], en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/0284/2022, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 05 cinco fojas. -----
4. Documental en copia simple, consistente en tabla denominada "Nombre de campaña publicitarias del 01 al 28 de febrero del 2022 y monto asignado", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en listado denominado "Medios de comunicación difusión de campañas 01 al 28 de febrero 2022", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 03 tres fojas. --
6. Documental en copia simple, consistente en factura número 6505, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Mr Tom, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
7. Documental en copia simple, consistente en factura número AJAB-00000564, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por CIA, [REDACTED] S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
8. Documental en copia simple, consistente en factura número E-0573, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Expresión en Exteriores, S.A. de C.V., en 02 dos fojas.
9. Documental en copia simple, consistente en factura número 5414 A, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Multimédios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
10. Documental en copia simple, consistente en factura número A-572, de fecha 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Master Media, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. ----
11. Documental en copia simple, consistente en factura número CEL-12565, de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Publicidad en Medios del Bajío, S.A. de C.V., en 03 tres fojas. -----
12. Documental en copia simple, consistente en factura número 20545 FAQIVQ, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Impulsora de Ventas de Querétaro, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
13. Documental en copia simple, consistente en factura número 20166 FACPR, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
14. Documental en copia simple, consistente en factura número F-00007456-A, de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Auditoría de Medios y Servicios a Anunciantes, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----

A C T O R I A S

15. Documental en copia simple, consistente en factura número 22811 A, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por EstereoMundo de Querétaro, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
16. Documental en copia simple, consistente en factura número C 1564, de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Editora Offset Color, S.A. de C.V., en 01 una foja.
17. Documental en copia simple, consistente en factura número B23641, de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por AD Comunicaciones S. de R.L. de C.V., en 02 dos fojas. ----
18. Documental en copia simple, consistente en factura número AZ83B68, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por TV Azteca, S.A.B de C.V., en 02 dos fojas. -----
19. Documental en copia simple, consistente en factura número D45D53EE-36E7-42B9-9C4370D94033, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por SENSO, S.A. de C.V., en 01 una foja. -----
20. Documental en copia simple, consistente en factura número 120, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Wondermedia Consulting, S. de R.L. de C.V., en 01 una foja.
21. Documental en copia simple, consistente en factura número MASm 1358, de fecha 31 treinta y uno de enero 2022 dos mil veintidós, emitida por Corporativos e Integrales ALCUL, S.A. de C.V., en 02 dos fojas. -----
22. Documental en copia simple, consistente en oficio sin número, de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Bolívar Rubio Medina, Jefe de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Unidad de Comunicación Social, en 06 seis fojas. -----
23. Documental en original, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/0500/2022, de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 16 dieciséis fojas. -----
24. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex [REDACTED] emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. ----
25. Documental en copia simple, consistente en impresión del correo electrónico enviado a la dirección [REDACTED], de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, respecto a la respuesta al Folio Infomex [REDACTED] en 01 una foja. -----
26. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/0281/2022, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 06 seis fojas. -----
27. Documental en copia simple, consistente en tabla denominada "Nombre de campaña publicitarias del 01 al 31 de enero del 2022 y monto asignado", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----
28. Documental en copia simple, consistente en listado denominado "Medios de comunicación difusión de campañas 01 al 31 de enero 2022", emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas. ----
29. Documental en copia simple, consistente en oficio sin número, de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Bolívar Rubio Medina, Jefe de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Unidad de Comunicación Social, en 05 cinco fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista al recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós.

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós se tuvo por perdido el derecho del recurrente para realizar manifestación alguna, respecto del informe justificado presentado por el Poder Ejecutivo del Estado. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver los 2 dos recursos de revisión interpuestos por el [REDACTED] respecto de las solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al Poder Ejecutivo del Estado, los días 28 veintiocho de febrero y 1 uno

de marzo de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. – De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracciones II, VI, VII, XX, XXII y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público y en su caso, a los prestadores de servicios profesionales; el directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público; se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos, nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial; los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por el recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

El recurrente manifiesta en sus motivos de inconformidad expresamente lo siguiente: «[...] respecto del punto 3 de la solicitud de información pública, la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia [...] solo hace referencia a la respuesta de la Unidad de Comunicación Social, misma de la que no adjunta copia del oficio original de dicha dependencia. La respuesta de la servidora pública revela que no turnó la solicitud de información pública a otras dependencias o áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para saber si en ellas contaban con la información requerida [...] dicha autoridad es omisa en entregar la totalidad de la información requerida en la solicitud [...] a la fecha NO SE ME HA ENTREGADO COMPLETAMENTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA [...] debieron proporcionar la información que se solicitó, en términos de Ley, como lo fueron las copias de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) 8 ó VIII "Gastos de operación, incluyendo comunicación social" del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, durante el periodo del 01 al 31 de enero [...] 01 al 28 de febrero de 2022 [...]» (sic). -----

A C T O R I A S

Considerando lo anterior, y toda vez que, en los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, únicamente se duele que no le fue entregada copia de la respuesta emitida por la Unidad de Comunicación Social, a que hizo referencia la Unidad de Transparencia, así como porque el sujeto obligado no turnó su solicitud de información a otras dependencias o áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para saber si en ellas contaban con la información requerida y por la falta de copias de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) 8 ó VIII "Gastos de operación, incluyendo comunicación social" del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, durante el periodo del 1 uno al 31 treinta y uno de enero y del 1 uno al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, información solicitada o referente al punto 3 tres de su solicitud; y no así de la información relativa a los numerales 1 uno, 2 dos, 4 cuatro y 5 cinco, de su solicitud de información, esta Comisión tiene por satisfecho al recurrente con la información que le fue entregada relativa a estos puntos, al no ser motivo de inconformidad alguna, en consecuencia y a fin de que la presente resolución sea clara, precisa y congruente con los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, solamente se concentrará en el análisis, estudio y resolución de la información solicitada en el punto 3 tres de la solicitud de información, lo anterior tiene sustento en la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal Colegiado de Circuito: -----

Época: Novena Época
Registro: 197938
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VI, Agosto de 1997
Materia(s): Civil
Tesis: III.1o.C. J/16
Página: 628

SENTENCIAS, PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Las sentencias deben ser congruentes con la demanda, su contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, según lo dispone el artículo 79, antes de su reforma, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (de similar redacción al actual 87). Por otro lado, de lo preceptuado por los numerales 291, primer párrafo y 296 del propio ordenamiento, se infiere que, dentro del procedimiento civil, sólo pueden ser materia de prueba los hechos a que se contrae la litis, es decir, los que son objeto del debate. De esta suerte, no es jurídicamente factible que en el fallo se tomen en cuenta hechos que, aun cuando aparezcan probados, no fueron alegados oportunamente por las partes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

*Amparo directo 937/89. Guillermina Michel Michel de Velasco. 9 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Sergio Mena Aguilar.
Amparo directo 1127/92. Josefina Ruiz Ruiz. 16 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Alicia Marcelina Sánchez Rodelas.
Amparo directo 977/95. María del Consuelo Rosales Soría. 19 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: José Luis Fernández Jaramillo.
Amparo directo 1377/96. Pablo Morales Barajas. 13 de diciembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: José Luis Fernández Jaramillo.
Amparo directo 884/97. Elva Silvia Ramírez. 19 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: José Luis Fernández Jaramillo.*

Así tenemos que respecto a la información solicitada en el punto 3 tres de las 2 dos solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, los días 28 veintiocho de febrero y 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante oficios SC/UTPE/SASS/0281/2022 y SC/UTPE/SASS/0284/2022, la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le informó al recurrente «[...] De la revisión de los archivos físicos y electrónicos que obran en la Unidad de Comunicación Social, se advierte que no se realizaron pagos en el mes de enero por la prestación de Servicios de Comunicación Social, motivo por el cual, se actualiza el supuesto legal descrito en la fracción segunda del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...]

Se adjunta la información en archivo electrónico denominado facturas pagadas 2022 [...]» (sic). Anexando copia de 16 dieciséis facturas, identificadas con número 6505, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por [REDACTED], de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por [REDACTED] factura número E-0573, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Expresión en Exteriores, S.A. de C.V.; factura número 5414 A, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.; factura número A-572, de fecha 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Master Media, S.A. de C.V.; factura número CEL-12565, de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Publicidad en Medios del Bajío, S.A. de C.V.; factura número 20545 FAQIVQ, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Impulsora de Ventas de Querétaro, S.A. de C.V.; factura número 20166 FACPR, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V.; factura número F-00007456-A, de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Auditoria de Medios y Servicios a Anunciantes, S.A. de C.V.; factura número 22811 A, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por EstereoMundo de Querétaro, S.A. de C.V.; factura número C 1564, de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Editora Offset Color, S.A. de C.V.; factura número B23641, de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por AD Comunicaciones S. de R.L. de C.V.; factura número AZ83B68, de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por TV Azteca, S.A.B de C.V.; factura número D45D53EE-36E7-42B9-9C4370D94033, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por SENSO, S.A. de C.V.; factura número 120, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida por Wondermedia Consulting, S. de R.L. de C.V.; y factura número MASm 1358, de fecha 31 treinta y uno de enero 2022 dos mil veintidós, emitida por Corporativos e Integrales ALCUL, S.A. de C.V. -----

Al respecto, el recurrente manifestó en su recurso de revisión «[...] respecto del punto 3 de la solicitud de información pública, la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia [...] solo hace referencia a la respuesta de la Unidad de Comunicación Social, misma de la que no adjunta copia del oficio original de dicha dependencia. La respuesta de la servidora pública revela que no turnó la solicitud de información pública a otras dependencias o áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para saber si en ellas contaban con la información requerida [...] no debió limitarse solo a turnar la solicitud al área de Comunicación Social, sino que pudo girarla a la Secretaría de Finanzas, a la Oficialía Mayor, o inclusive a las secretarías o dependencias (Educación, Cultura, Seguridad, Salud, Deporte, entre otras) que están relacionadas con las 5 campañas publicitarias [...] durante enero de este año el Poder Ejecutivo lanzó 5 campañas publicitarias, mismas a las que les fue asignado un monto total de 12 millones 693 mil 499.52 pesos. Ese monto de recursos públicos en algún momento de ese mes o de otro, debió haber sido distribuido entre los medios de comunicación que son enumerados en las páginas 1 y 2 del Anexo 2, por lo que simplemente el sujeto obligado no puede contestar que no cuenta con esa información o que "no se realizaron pagos" [...] en febrero de 2022, fueron asignados 18.5 millones de pesos y sobre ese monto fueron entregadas algunas de las facturas [...] Al sumar las cantidades señaladas en el importe total de cada una de las 16 facturas, obtuve el gran total de 11 millones 029 mil 175.06 pesos [...] el monto total asignado, con I.V.A. a las campañas publicitarias durante febrero de 2022, es de 18 millones 526 mil 636.08 pesos. Esta situación nos arroja una diferencia de 7 millones 497 mil 460.48 pesos, entre lo que el Poder Ejecutivo de Querétaro señala que asignó a las campañas publicitarias en febrero de 2022 y lo que suman las 16 facturas pagadas que fueron entregadas (1 de estas facturas corresponde a enero de 2022, fuera del periodo solicitado, lo anterior pese a que para otra solicitud de información pública, la número [REDACTED] el mismo sujeto obligado contestó que en ese mes "no se realizaron pagos" [...] el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entrega una lista de personas físicas y morales que difundieron las campañas publicitarias durante febrero de 2022. Sin embargo, de varias de esas personas físicas y/o morales que enlista el Poder Ejecutivo de Querétaro en el Anexo 2, no entregó la factura correspondiente [...]» (sic). -----

A C T O R I A C I O N E S

En su informe justificado, mediante oficios SC/UTPE/SASS/0500/2022 y SC/UTPE/SASS/0511/2022, la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó «[...] se turnó la solicitud de información para su debida atención y seguimiento, a la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, razón por la cual ésta tiene a bien rendir el informe justificado a través del oficio de fecha 09 de mayo de 2022 [...] el cual invoca como si a la letra obrase [...] resultan inoperantes los agravios expuestos mediante los cuales pretende revelar que la información le fue proporcionada de manera incompleta, ya que erróneamente señala a contrario sensu que el monto de lo asignado para el mes de febrero 2022 debe corresponder con el monto sumado de las facturas pagadas del mismo mes de febrero, lo cual revela el error de interpretación que realiza, ya que efectivamente se tienen diferencias en el monto, las cuales tienen una clara y sencilla explicación, siendo esta que se trata de diversos momentos contable, esto es que lo asignado no necesariamente corresponde a lo pagado en el mismo mes, ya que previo a realizar algún pago, primero se reciben los servicios y posteriormente se pagan, para ello se realiza un proceso de (sic) consisten en revisión y validación de prestación de los servicios y en su caso se realiza la orden de pago la cual se envía a la Secretaría de Finanzas, quien a su vez todavía realiza un proceso interno de revisión y en su caso realiza el pago, el cual puede ser dentro del mes siguiente al que se expida la factura por parte del proveedor. Por otra parte, si bien dentro de las facturas remitidas y que corresponden a las pagadas en el mes de febrero, específicamente la número "1358", el recurrente refiere que tiene fecha del 31 de enero del 2022, pretendiendo revelar con esto que no se le entregó esa información cuando requirió los pagos del mes de febrero del 2022, igualmente su silogismo es erróneo, porque es diferente el monto asignado a lo pagado, ya que puede asignarse ese monto en un mes y pagarse en el siguiente mes calendario, es decir; que la fecha de expedición de la factura es sólo eso, la fecha de expedición, no de pago, la cual no necesariamente es o debe ser la misma, porque a partir de la fecha de expedición, se debe agotar el proceso de revisión y verificación de prestación de los servicios. En este sentido, es importante abundar sobre los momentos contables, ya que el monto asignado y pagado tiene diversa naturaleza jurídica, el primero de los mencionados más bien se puede equiparar al gasto comprometido, tal como se describe en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se reconoce la existencia de diversos momentos contables [...] se reitera que en los archivos físicos y electrónicos que obran en la unidad de Comunicación Social, no existen pagos realizados en el mes de enero 2022 a ningún proveedor por concepto de servicios de Comunicación Social. Igualmente resultan inoperantes sus argumentos para demostrar que la información se remitió de manera incompleta, porque señala que no se le entregaron facturas de algunos proveedores a través de los cuales se difundieron as campañas en el mes de febrero del 2022, ya que se reitera, los pagos son posteriores a los servicios prestados, lo que significa que los servicios a través de los cuales se difundieron las campañas, se realizan posteriormente, los cuales casi siempre son en el mes siguiente. En consecuencia, no se le causó ningún perjuicio de interés jurídico del promovente, al haberse entregado la información, porque de ninguna manera se le entregó incompleta. [...] la información rendida, se brindó en apego a la Ley que regula las campañas de comunicación social, entendidas como aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público; en términos del artículo 4 fracción I de la Ley General de Comunicación Social [...] referente a que no se adjuntó copia de oficio de respuesta de la Unidad de Comunicación Social, se advierte que dentro de la Ley de Transparencia [...] no se encuentra la figura jurídica que establezca la obligatoriedad de esta Unidad para adjuntar los pronunciamientos de las áreas administrativas, toda vez que el pronunciamiento se da como sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia [...] respecto a lo manifestado relativo a que no debió limitarse solo a turnar la solicitud al área de Comunicación Social [...] el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete, será la Secretaría Administradora, por ende, a partir de ese momento se tipifica lo establecido en el numeral 4 de la Ley General de Comunicación Social, al ser dicha Unidad la unidad administrativa en el Poder Ejecutivo la encargada de regular el gasto en materia de comunicación social, máxime además, que el artículo 54 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro, establece que los ejecutores de gasto tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan para integrar la documentación comprobatoria [...]» (sic). Anexando copia de las documentales descritas en el Antecedente Tercero de la presente resolución, para acreditar su dicho. El recurrente no realizó manifestación alguna respecto de los informes justificados presentados por el sujeto obligado y los documentos anexos al mismo. -----

En tal sentido, tenemos que respecto de la inconformidad señalada por el recurrente relativa a que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no le entregó copia de la respuesta emitida por la Unidad de Comunicación Social, el sujeto obligado manifestó que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no se encuentra la figura jurídica que establezca la obligatoriedad de esa Unidad para adjuntar los pronunciamientos de las áreas administrativas, toda vez que este se da como sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia. En este sentido el artículo 45 de la Ley antes citada, establece que, para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados deben contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia; la cual es responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía; y el artículo 46 de la misma Ley, establece como una de las atribuciones de la Unidad de Transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; sin que se aprecie en los artículos en comento o en algún otro de la Ley citada, la obligación de la Unidad de Transparencia de entregar al solicitante de información las comunicaciones emitidas por las diversas dependencias. Por lo que, de conformidad con los artículos 2, 4 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se dejan a salvo los derechos del recurrente para presentar su solicitud de información, respecto de la nueva información que requiere -si así lo desea-. -----

Respecto a que la Unidad de Transparencia no turnó su solicitud de información a otras dependencias o áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para saber si en ellas contaban con la información requerida, el sujeto obligado manifestó que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que la Unidad de Comunicación Social de la Oficina de la Gubernatura, es la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo; mismo que se reproduce a continuación: -----

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«Artículo 4. El Gobernador del Estado podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado; y el apoyo técnico necesario que requiera. Dichas unidades serán denominadas órganos adscritos; podrán depender directamente del Gobernador o, por acuerdo, quedar atribuidas a una dependencia del Poder Ejecutivo.

La Oficina de la Gubernatura es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del titular del Poder Ejecutivo; y será coordinada por un Jefe de la Oficina, teniendo a su cargo la coordinación de los órganos adscritos siguientes:

[...]

VII. Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;

[...]

La Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, fungirá como la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo y sus Entidades, para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, debiendo cumplir con las obligaciones que con ese carácter le impone dicho ordenamiento legal. Asimismo, le corresponderá difundir la información y presentar los informes a que se refiere el Título IV de la Ley General en la materia.»

En virtud de lo anterior, se actualiza el numeral 4 de la Ley General de Comunicación Social, el cual establece que la Secretaría Administradora es la encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social: -----

LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

«Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

X. Secretaría Administradora: La Secretaría de Gobernación y la dependencia o unidad administrativa equivalente en el ámbito de las Entidades Federativas y los municipios, **encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social**, así como las áreas o unidades administrativas con funciones o atribuciones equivalentes o similares que determinen el resto de los Entes Públicos;

A C T O R I A S

[...]»

Y de conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan para integrar la documentación comprobatoria, como se aprecia en el citado artículo: -----

LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, **serán responsables del ejercicio presupuestal** y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, **los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas**, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma.

[...]»

En virtud de lo anterior, es evidente que la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, es el área responsable de proporcionar la información solicitada por el recurrente en el punto 3 tres de su solicitud, sin que fuera necesario que la Unidad de Transparencia turnara su solicitud de información a otras dependencias o áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como lo exige el recurrente. -----

Con relación a las conclusiones señaladas por el recurrente para argumentar la supuesta falta de copias de todas las facturas solicitadas en el punto 3 tres de sus dos solicitudes de información, el sujeto obligado explicó de forma amplia los motivos por los cuales existe una diferencia entre el monto asignado y el monto pagado, en el mismo mes, lo cual es así, en virtud de que primero se recibe el servicio y posteriormente se paga, lo cual puede ocurrir en el siguiente mes, sin que deba confundirse la fecha de expedición de la factura con la fecha de pago, la cual no necesariamente es la misma, debido al proceso interno que realiza el sujeto obligado entre un acto jurídico y otro; agregando que el monto asignado, -mismo que se puede equiparar al gasto comprometido- y el monto pagado son de diversa naturaleza jurídica y reitera que en los archivos físicos y electrónicos que obran en la unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, no existen pagos realizados en el mes de enero 2022 dos mil veintidós a ningún proveedor por concepto de servicios de Comunicación Social. Así también el sujeto obligado señaló que no entregó facturas de algunos proveedores encargados de difundir campañas en el mes de febrero de 2022 dos mil veintidós, ya que los pagos por estos servicios fueron posteriores a los servicios prestados. -----

En consecuencia y ante las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado respecto de las inconformidades del recurrente, resulta evidente que la información proporcionada es la única con la que el sujeto obligado cuenta en sus archivos, por lo que de conformidad con los artículos 2, 4, 8, 117, 119, 121, y 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión confirma la respuesta del sujeto obligado.** -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra del Poder Ejecutivo del Estado. -----

A C T U A C I O N E S

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, **esta Comisión confirma la respuesta del sujeto obligado.** -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima quinta sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE Y JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
ash

